

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión: 02	
		Página:	1 de 6

RESOLUCIÓN N.º 076
(10 de Octubre de 2023)

“Por la cual se reglamenta la conformación, capacitación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo vigésimo primero, literales a) y g), del Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
2. Que la Ley 1562 de 2015, en su artículo 11, literal d), estableció que en los servicios de promoción y prevención, las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias.
3. Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8, estableció como obligación para el empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Que el inciso tercero del numeral 9 del mencionado artículo, estableció que el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
5. Que el mencionado decreto en su artículo 2.2.4.6.12, numeral 12, dispuso como documento del SG-SST que el empleador debe mantener disponible y debidamente actualizado la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Que el decreto señalado en su artículo 2.2.4.6.25, dispuso que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
7. Que para implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en función del precitado artículo, la entidad debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

[Handwritten signature]

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 2 de 6

- “1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
 5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
 6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
 8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
 9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
 10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y
 13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa. (...)
8. Que de conformidad con la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”, en su artículo 11, numeral 18, literal c), se establece como deber del empleador la “conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
	Página: 3 de 6	

control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control".

- Que, atendiendo a la normatividad vigente en la materia, se hace necesario regular el proceso de conformación, capacitación y funcionamiento de la Brigada de Emergencias en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU estará conformada por los funcionarios que se encuentren en ejercicio de los siguientes cargos de la planta de personal:

JEFE BRIGADA DE EMERGENCIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
PRIMEROS AUXILIOS
SECRETARIA EJECUTIVA
ASESOR JURÍDICO
CONTRA INCENDIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SISTEMAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TESORERO
EVACUACIÓN Y RESCATE
SUBDIRECTOR TÉCNICO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Este grupo de atención integral contará con un líder/jefe que dirigirá la atención y respuesta integral ante situaciones de emergencia (primeros auxilios, control de conatos de incendios y búsqueda y rescate). La brigada será responsable de desarrollar actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso. En concordancia con lo anterior, la Brigada de Emergencias se encargará de desarrollar las actividades de prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Son requisitos para ingresar voluntariamente a la Brigada de Emergencias del IMEBU, los siguientes:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 4 de 6

- Ser voluntario(a).
- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener buen estado físico.
- Tener una excelente actitud de servicio.
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad, iniciativa y cordialidad.
- Permanecer la mayor parte del tiempo de su trabajo donde se integra la brigada.

PARÁGRAFO: El aspirante a brigadista que cuente con alguna recomendación médica, podrá ser parte de la brigada siempre que se dé cumplimiento estricto a las recomendaciones del profesional de la salud.

ARTÍCULO TERCERO: CAPACITACIÓN DE LOS BRIGADISTAS. El IMEBU garantizará la capacitación de Los Brigadistas en materia de evacuación y rescate, primeros auxilios y/o contra incendios.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS. Los Brigadistas del IMEBU tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Desarrollar actividad física por su cuenta a fin de mantenerse en un estado físico óptimo.
2. Asistir y participar en los procesos de capacitación y entrenamiento.
3. Cumplir con las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la entidad.
4. Cumplir con las normas de seguridad en los procesos de capacitación y entrenamiento.
5. Conocer el Plan de Emergencias del IMEBU.
6. Colaborar en la realización de las inspecciones generales de seguridad, en conjunto con el COPASST y el encargado del SG-SST.
7. Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos para el control de emergencias.
8. Participar en el desarrollo de los planes de ayuda mutua, así como conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones que, en materia de seguridad, le sean entregadas por las áreas responsables de la seguridad de las instalaciones y protección de las personas.
9. Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencias adoptados por la entidad a todos los servidores públicos, contratistas y visitantes.
10. Conocer las condiciones especiales de salud (discapacidades o estados de embarazo) de los funcionarios y/o contratistas que laboran en la entidad y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
11. Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en la entidad.
12. En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
13. En caso de emergencia, confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias competente o, en su defecto, informar.
14. En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave.
15. En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos de respuesta ante emergencias adoptados por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: RETIRO DE LAS FUNCIONES DE BRIGADISTA. El Subdirector Administrativo y Financiero podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 5 de 6

1. Por recomendación médica que así lo disponga.
2. Por perder el funcionario el ejercicio pleno de sus funciones.
3. Por renuncia voluntaria.
4. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal:

1. Por recomendación médica que así lo disponga.
2. Por solicitud del servidor.
3. Por licencia del servidor.
4. Por comisión para adelantar estudios.
5. Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

PARÁGRAFO: Cuando se termine el vínculo laboral o contractual con el IMEBU, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se deberán actualizar los registros pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO SEXTO: Las operaciones que deba realizar la Brigada de Emergencias del IMEBU estarán enmarcadas primordialmente en la prevención, sin perjuicio de también contar con la preparación para la atención, control y restablecimiento. Lo anterior, sin que en ningún caso se pretendan sustituir las funciones de las entidades públicas del orden nacional, departamental y/o municipal, responsables de la atención de emergencias.

PARÁGRAFO: Como parte del proceso de preparación para emergencias, los brigadistas deberán realizar los simulacros de evacuación a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS. Las Brigada de Emergencias desarrollará primordialmente las actividades de prevención, donde se cumpla como mínimo con las siguientes actividades:

1. Identificar el contexto interno y externo de la entidad.
2. Identificar las amenazas que puedan afectar a la entidad.
3. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la entidad.
4. Identificar las características de la población (limitaciones temporales o permanentes).
5. Elaborar los directorios necesarios para el funcionamiento de los procedimientos de emergencias.
6. Coadyuvar en el análisis de la vulnerabilidad del IMEBU frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
7. Conocer los planes de emergencia aplicados en el IMEBU y su correspondiente área.
8. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención, atención control y restablecimiento en situaciones de emergencia, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
9. Informar, capacitar y entrenar a los funcionarios, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una situación de emergencia real o potencial.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
	Página: 6 de 6	

PARÁGRAFO: SIMULACROS. Las Brigada de Emergencias deberá planear, durante el periodo anual, el desarrollo de por lo menos un (1) simulacro que permita hacer un análisis objetivo del plan de emergencias.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACTUACIONES DE ATENCIÓN Y CONTROL. La Brigada de Emergencias será las responsables de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Para ello, deberá:

1. Conocer los procedimientos de atención y control adoptados por el IMEBU.
2. Informar a las entidades de apoyo en situaciones de emergencias la situación presentada.
3. Actuar como enlace con las entidades de apoyo al momento de atender y controlar una situación de emergencias.
4. En caso de presentarse una víctima, deberá asegurar a la persona con el propósito de evitar que se agrave la situación, para lo cual ejecutará procedimientos para los cuales esté debidamente capacitado y cuente con las herramientas requeridas; evitar que personas inexpertas realicen maniobras que agraven la situación de peligro para la víctima, salvo que sea un profesional de la salud habilitado para ejecutar maniobras invasivas. En el caso del brigadista, está prohibido que desarrolle este tipo de maniobras.
5. Asegurar el área para evitar que otras personas resulten involucradas en la emergencia.

ARTÍCULO NOVENO. DE LAS ACTUACIONES DE RESTABLECIMIENTO POST EMERGENCIA. La Brigada de Emergencias deberá aplicar los procedimientos adoptados por la entidad para el restablecimiento de instalaciones, de procedimientos o tecnologías.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La Brigada de Emergencias deberá presentar un informe sobre la gestión realizada en el periodo anual, que hará parte integral del informe del SG-SST.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
 Director General

Proyectó: César Andrés Flórez Rojas - Profesional de Apoyo SG-SST - Subdirección Administrativa y Financiera.
 Proyectó aspectos jurídicos: Camilo Alexis Moreno Morales - Profesional de Apoyo Jurídico - Subdirección Administrativa y Financiera.
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Andrea Nathaly Soto López - Asesora Jurídica.
 Revisó y aprobó: Dahidith Silvana Hernández Isidro - Subdirectora Administrativa y Financiera.

